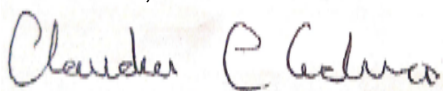


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la corrección de error de digitación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



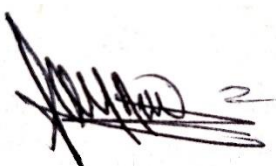
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	078
Radicado:	760013110014 2020 00300 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DIANA MARCELA HERRERA CEBALLOS
Demandado:	HELBERT ARTURO GUAUÑA
Decisión:	CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y verificado el Auto No. 015 del trece (13) de enero de la presente anualidad, que dispuso la admisión de la demanda de la referencia, se procederá a corregir el auto mencionado en virtud de que efectivamente se cometió una equivocación al momento de emitir dicha providencia. La misma obedeció a un error involuntario en la digitación del auto, en cuanto a que, se señaló como radicado el 2020 00307, siendo el que verdaderamente corresponde el **2020 00300**, tal y como corresponde a la publicación del mencionado proveído en el estado electrónico del catorce (14) de enero del 2021. En este orden de ideas, y de acuerdo al artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir la actuación en mención, en el sentido de indicar que el **Auto No.15 del trece (13) de enero de 2021 corresponde al radicado 2020 00300.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 006 del

21° de enero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial